



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 8 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, la Secretaría informa que no se cumplió con el requerimiento del Despacho por lo que resulta necesario reprogramar la audiencia. Sírvese proveer.

KATHERINE RUGELES RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo N° 11001 41 05 003 2023 00791 00

Bogotá D. C., 8 de mayo de 2024

Da cuenta el Despacho que en audiencia del 16 de abril de 2024 se fijó fecha de audiencia para el martes 14 de mayo de 2024 a las 3:00 PM y además se ordenó oficiar a la EPS Famisanar S.A.S. y al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Zipaquirá; sin embargo, el Despacho observa que pese a que se libró el respectivo oficio para la EPS Famisanar S.A.S. la parte demandante no lo tramitó y aunque esta sede judicial tramitó el oficio ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Zipaquirá, lo cierto es que no se aportó el expediente de tutela radicado bajo el número 2021-083 de Ana Patricia Montoya Herrera contra la EPS Famisanar, Colpensiones, Las Urracas Gourmet y La Junta Regional De Calificación De Invalidez De Cundinamarca

En ese orden el Despacho **requiere a Nicolás Bernal Mahecha** y a la **secretaría** del Despacho para que se tramiten los oficios ante la EPS Famisanar y nuevamente ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Zipaquirá a efecto de obtener una respuesta al requerimiento.

Así las cosas, el Despacho reprograma la audiencia para el **LUNES 27 DE MAYO DE 2024 A LAS 3:00 PM** oportunidad en la que se espera contar con todas las pruebas dentro del plenario.

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente a esta diligencia y allegar todas las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Teams, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: [LINK AUDIENCIA](#)

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [11001410500320230079100](#) al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 023 del 9 de mayo de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4237973ddfb8eae2e54cef1fb9ace33d5588f1fd675a5e015171365ebec5aff5**

Documento generado en 08/05/2024 04:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>